

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: 11001310301120200017000

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto al requerimiento solicitado frente a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali – Valle del Cauca, la memorialista proceda a acreditar la nota devolutiva a través de la cual dicha entidad se abstuvo de inscribir la medida a órdenes de este Despacho judicial.

De otra parte, se niega la solicitud de requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Mesa – Cundinamarca, en atención a que, tal como se informó en el oficio No. ORIPLAMESA1662021, ya existen medidas de embargo registradas [Art. 465 del Código General del Proceso], razón por la que deberá adecuar su solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** Nº 178 hoy 18 de Noviembre de 2021

LUIS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ

LS

Secretario